



REGLAMENTO RE-001-OSDN/001

FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PRIMERA VERSIÓN

OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL





ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO II TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL RENIEC (GTGRD – RENIEC)	5
CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES	6
CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES.....	8
CAPÍTULO VI ARTICULACIÓN CON OTROS GTGRD Y CON OTRAS INSTANCIAS	10
TÍTULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	11





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en adelante el GTGRD-RENIEC, que permita impulsar la formulación de normas y planes; así como, la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia y cumplimiento obligatorio de los miembros del GTGRD - RENIEC, de acuerdo con sus funciones.

Artículo 3º.- Base Legal

Se constituyen base legal del presente Reglamento:

- Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 de julio de 1995 y modificatorias.
- Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), del 19 de febrero de 2011 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM**, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 3 de mayo de 2002.
- Decreto Supremo N° 004-2008-PCM**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales, del 18 de enero de 2008.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), del 26 de mayo de 2011 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM**, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, del 19 de diciembre de 2018.



- i) **Decreto Supremo N° 038-2021-PCM**, aprueba Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, del 1 de marzo de 2021.
- j) **Decreto Supremo N° 103-2022-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, del 21 de agosto de 2022.
- k) **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019 y sus modificatorias.
- l) **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM**, aprueba Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, del 25 de octubre de 2012.
- m) **Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM**, aprueba Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”, del 16 de febrero de 2013.
- n) **Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM**, aprueba la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD, del 9 de junio de 2018.
- o) **Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM**, aprueba “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, del 31 de diciembre de 2021.
- p) **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, aprueban Normas de Control Interno, del 3 de noviembre de 2006.
- q) **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, del 17 de mayo de 2019 y sus modificatorias.
- r) **Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, del 5 de mayo de 2021 y sus modificatorias.
- s) **Resolución Jefatural N° 000144-2021/JNAC/RENIEC**, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2021), del 4 de agosto de 2021.
- t) **Resolución Jefatural N° 000186-2022/JNAC/RENIEC**, dispone la reconfiguración del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del 27 de octubre de 2022.
- u) **Resolución Secretarial N° 030-2022/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-001-OPP/001 “Documentos Normativos del RENIEC”, primera versión, del 17 de abril de 2022.

CAPÍTULO II

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 4°.- Términos y Definiciones

a) **Declaratoria de Estado de Emergencia**

Estado de excepción decretado por el presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad

ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no exceda los sesenta (60) días calendario (Fuente: DS N0074-2014-PCM).

b) Entidad de Primera Respuesta

Organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencia o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la ley del SINAGERD, su reglamento y los protocolos respectivos.

c) Equipo Técnico

Son los encargados de implementar las actividades programadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

d) Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

Es un equipo interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la GRD en el ámbito de competencia del RENIEC, presidido por la máxima autoridad del RENIEC.

e) Gestión Prospectiva

Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro.

f) Gestión Correctiva

Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

g) Gestión Reactiva

Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por peligro inminente o por la materialización del riesgo.

h) Gestión del Riesgo de Desastres

Proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad; así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (Fuente: Ley N° 29664).

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL RENIEC

Artículo 5°.- Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del RENIEC (GTGRD-RENIEC)

El GTGRD RENIEC, ha sido constituido mediante Resolución Jefatural N° 000186-2022/JNAC/RENIEC, de fecha 25 de octubre de 2022, quedando conformado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a Nacional, quien lo preside.
- El/la Gerente General.
- El/la Secretario/a General.

- El/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (Secretaría Técnica).
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/la Director/a de la Dirección de Registros Civiles.
- El/la Director/a de la Dirección de Servicios Registrales.
- El/la Director/a de la Dirección de Registros de Identificación.
- El/la Director/a de la Dirección de restitución de la Identidad y Apoyo Social.
- El/la Director/a de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales.
- El/la Director/a de la Dirección de Registro Electoral.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

Artículo 6º.- Responsabilidades de la Presidencia del GTGRDD

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el GTGRD-RENIEC.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo.
- Constituir e implementar la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.
- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD-RENIEC en caso de emergencia o desastre y disponer se constituyan como Grupo de Comando al activarse el Plan de Continuidad Operativa, bajo la presidencia de la Gerencia General.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- Delegar las acciones correspondientes a la Gestión de Continuidad Operativa, en la Unidad Orgánica que tenga funciones afines al objeto de los lineamientos para la Continuidad Operativa, en función a su estructura orgánica y a la complejidad de sus operaciones y servicios.
- Designa al Equipo Técnico del GTGRD-RENIEC.
- Disponer las acciones que resulten necesarias, a fin de que los funcionarios de la Alta Dirección y los del nivel de Órgano, participen personalmente en la Gestión del Riesgo de Desastres y en la Gestión de Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo; así como, velar por que dichas gestiones cuenten con los recursos humanos, operativos y económicos.
- Convocar a los otros Órganos cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 7º.- Responsabilidades de la Secretaría Técnica del GTGRD

- Organizar las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del GTGRD-RENIEC convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el presidente.
- Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas de los acuerdos adoptados en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del GTGRD-RENIEC.
- Hacer seguimiento y coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

- d) Proponer al presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que propongan y acuerden los órganos y unidades orgánicas del GTGRD-RENIEC, en el marco de sus competencias.
- f) Proponer a la presidencia, la conformación del equipo técnico del GTGRD-RENIEC.
- g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-RENIEC, en el marco de sus competencias.
- h) Proponer y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.
- i) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- j) Otras que le asigne la presidencia del Grupo de Trabajo relacionadas con la GRD.

Artículo 8º.- Responsabilidades del GTGRD

- a) Formular el Programa Anual de Actividades, que oriente el funcionamiento del GTGRD, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Proponer, actualizar y difundir el Reglamento del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; así como, con el INDECI, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d) Requerir a las Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC; según corresponda, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la GRD, de acuerdo con sus competencias, las cuales deben ser programadas y presupuestadas por los respectivos órganos y programas, pudiendo solicitar asesoramiento técnico de los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Proponer planes, protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la GRD, conforme a ley; aprobados al interior del GTGRD mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión donde se trate cada tema.
- f) Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de los Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC, en el marco de sus competencias y según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos y las medidas necesarias para su prevención y reducción del riesgo.
- g) Proponer la priorización de la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la GRD, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y desastres.
- h) Revisar que el ROF y otros instrumentos de gestión, incluyan las funciones inherentes a la GRD, con el objeto de lograr el total cumplimiento por parte de los órganos y UUOO.
- i) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por los órganos y UUOO, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- j) Requerir a la Oficina de Planificación y Presupuesto, información estadística complementaria a los reportes recibidos de los diferentes órganos, si lo hubiera.

Artículo 9º.- Responsabilidades de los integrantes del GTGRD

- a) Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del GTGRD-RENIEC, convocada por el presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Participar, de acuerdo con sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD, estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

- c) Participar de acuerdo con sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- d) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- e) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas la implementación de los procesos de la GRD, en el desarrollo de sus actividades.
- f) Coordinar según sus competencias, por encargo de la presidencia del GTGRD, con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional Lima, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- g) Ejercer su derecho al voto y formular, cuando lo considere necesario, su voto singular, así como, expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- h) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- i) Otras que les asigne el presidente del GTGRD-RENIEC.

Artículo 10°.- Responsabilidades del equipo técnico del GTGRD-RENIEC

El equipo técnico se encarga de:

- a) Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias GTGRD-RENIEC, convocada por el presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Implementar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-RENIEC.
- c) Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-RENIEC.
- d) Promover e implementar la formulación de los proyectos de normas y planes para los procesos de la GRD a ser presentados al GTGRD-RENIEC.
- e) Promover la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD del RENIEC.
- f) Elaborar informes sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el RENIEC.

CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES

Artículo 11°.- Convocatoria a reuniones

- a) El GTGRD convoca a reunión con carácter ordinario en forma semestral y con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y/o de los integrantes, con indicación expresa de la agenda a tratar.
- b) Las convocatorias de las reuniones tanto a sesión ordinaria como extraordinaria se realizan por encargo de la presidencia y por razones de urgencia, mediante memorándum múltiple o correo electrónico, con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que, por circunstancia de gravedad, implique un plazo menor, como es el caso de las Declaratorias de Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo.
- c) La convocatoria irá acompañada del orden del día, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo.

Artículo 12°.- Sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

- 
- 
- a) Las sesiones pueden ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.
- a.1 Sesión ordinaria. - Es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD-RENIEC, según la agenda que para tal fin apruebe la presidencia; debiendo realizarse al menos una sesión por semestre.
- a.2 Sesión extraordinaria. - Es aquella que se realiza en casos de urgencia y son convocadas por la presidencia o por la Secretaría Técnica a petición de al menos la tercera parte de los miembros que conforman el GTGRD-RENIEC.
- b) Ambos tipos de sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real.
- c) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo con la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos; y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD-RENIEC, se procederá a iniciar la sesión o postergarla por falta de quorum (50% +1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración de la sesión será lo necesario de acuerdo con la agenda propuesta.
- d) De haber participación de terceros invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- e) Los miembros del GTGRD-RENIEC, podrán ser representados en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada de su ausencia (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada a la Secretaría Técnica; designando a su representante, el mismo que deberá tener nivel de funcionario, para la toma de decisiones. Esta situación no debe repetirse en forma consecutiva.

Artículo 13°.- Sede y lugar de reuniones del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

El GTGRD-RENIEC desarrollará sus sesiones en la sede central del RENIEC en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria, salvo acuerdo contrario; o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real.



Artículo 14°.- Acuerdos del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

- a) Los acuerdos del GTGRD- RENIEC serán aprobados mediante votación simple, con los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión ordinaria y/o extraordinaria.
- b) En caso de empate en la votación, el voto de la Presidencia del Grupo de Trabajo es dirimente, al considerarse doble.
- c) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la GRD, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 15°.- Actas de las reuniones del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

La Secretaría Técnica eleva el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Título y numeración del Acta.
- Datos del contexto de la reunión (lugar, fecha, intervalo de tiempo).
- Agenda de la reunión

- Acuerdos adoptados en la reunión Cierre del acta.
- Firma de asistentes.
- Anexar documentos de sustento y/o antecedentes, de ser necesario
- Anexar lista de Asistencia.
- La custodia y difusión de las actas en archivo digital o físico, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 16°.- De los deberes de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de GRD por mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como, aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la GRD que se le encargue.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual de Actividades del GTGRD-RENIEC.

Artículo 17°.- De los derechos de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

- a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para los acuerdos en temas relacionados a los procesos de la GRD.

CAPÍTULO VI

ARTICULACIÓN CON OTROS GTGRD Y CON OTRAS INSTANCIAS

Artículo 18°.- Articulación entre Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC

El GTGRD del RENIEC articula con otras instancias de participación, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD, dirigidas a implementar la Gestión de Riesgo de Desastres GRD. Estos articularán la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva.

Artículo 19°.- Articulación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC con otras instancias

- a) El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC, articula con otras instancias de participación, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar iniciativas referidas a los programas sociales con las siguientes instancias de participación:
 - Consejo de Coordinación Regional
 - Consejo Regional
 - Consejo de Coordinación Local
 - Consejo Municipal
 - Juntas Vecinales Comunes Comités de Gestión
 - Mesas de concertación
 - Otras instancias de participación involucradas en la planificación del desarrollo regional y local.

- b) El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-RENIEC articula la Gestión prospectiva y correctiva con el CENEPRED.
- c) Articula la Gestión Reactiva a través de:
- Sistema Regional de Defensa Civil.
 - Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial, Regional o Local.
 - Plataformas de Defensa Civil Regional o Local.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se decidirán en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta de la Presidencia o Secretaría Técnica del GTGRD-RENIEC.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.